

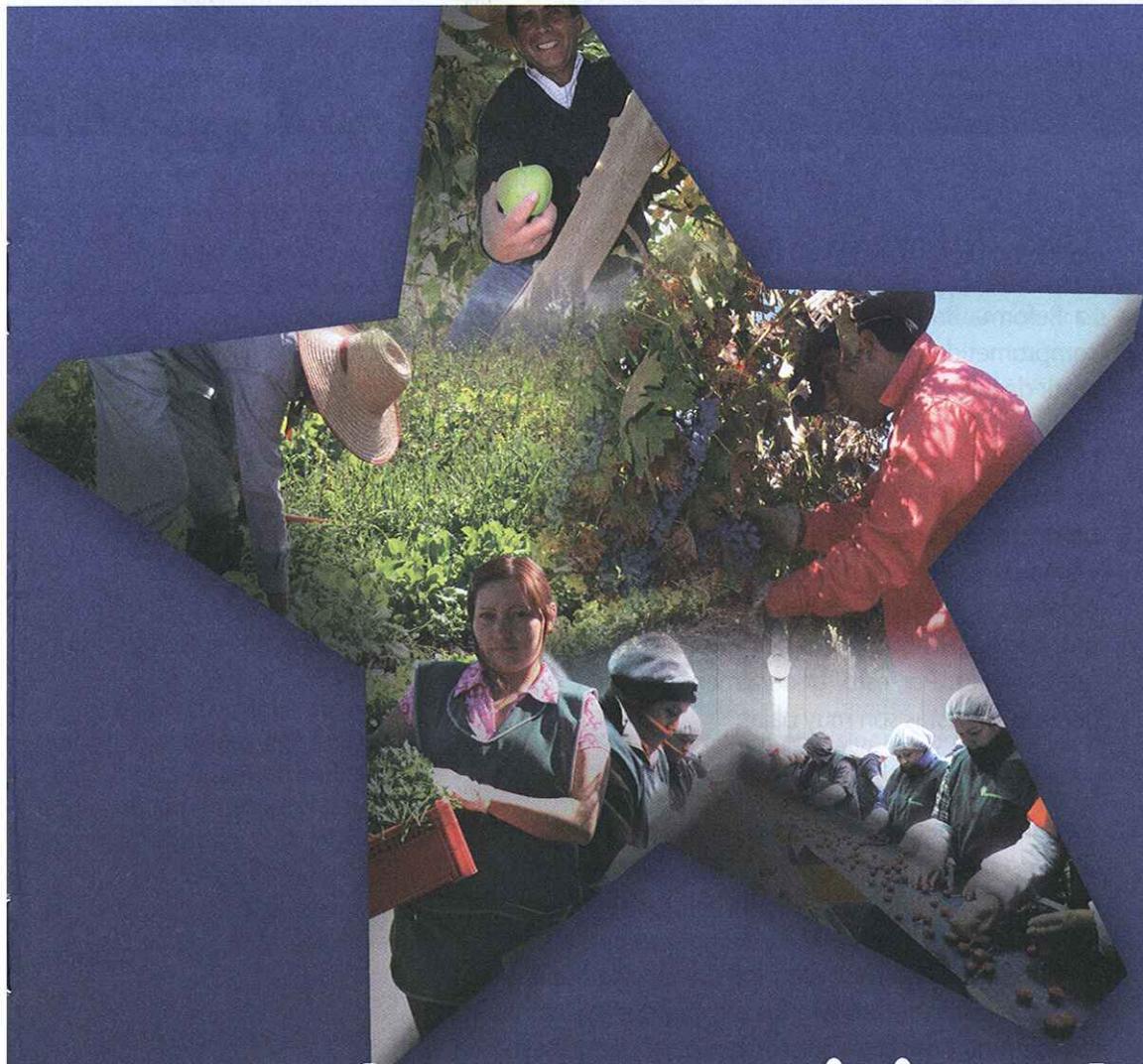
Reforma Previsional **Chile se la ganó**



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y DE PREVISIÓN SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDAP - FUCOA



La Reforma Previsional en el Mundo Rural



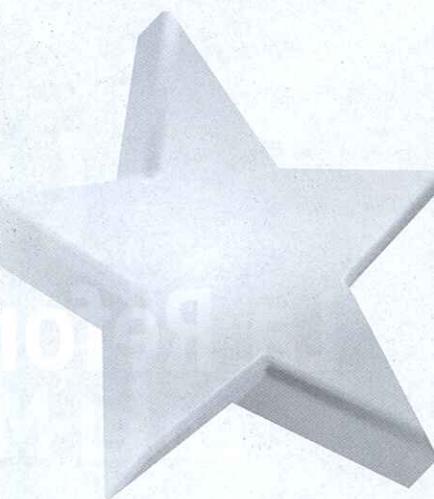
Una Reforma para todos

La Reforma Previsional es el plan social más importante comprometido por la Presidenta Michelle Bachelet, que a partir de julio de 2008, se concretó de manera exitosa.

La realidad laboral del mundo rural es muy distinta a la de la ciudad, por una parte, porque las y los pequeños productores agrícolas trabajan en forma independiente y gran parte de ellos no cotizan. Por otra, los temporeros, hombres y mujeres, trabajan remuneradamente sólo una parte del año, lo que les produce muchas lagunas previsionales. Por esto, generalmente, o bien no tienen pensiones o éstas son muy bajas.

La Reforma Previsional toma en cuenta estas situaciones y establece medidas para que personas que nunca han cotizado puedan tener una pensión y para que aquellas que jubilan con una pensión muy baja puedan mejorarla.

A continuación se describen los principales beneficios a los que tendrán acceso las y los campesinos y personas del mundo rural; beneficios que son tanto para los que están en edad de pensionarse como para los que están trabajando hoy y son personas activas.



PENSIÓN PARA LOS QUE NO TENÍAN

Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBS de vejez)

Es un beneficio mensual de dinero que entrega el Estado desde julio de 2008 a las personas que no tienen derecho a pensión en algún régimen previsional.

Sirve para quienes hayan cumplido 65 años de edad, no tengan pensión, pertenezcan a los sectores de menores ingresos de la población (11.734 puntos en la Ficha de Protección Social este año) y cumplan los requisitos. Dicha pensión es de \$60.000 pesos a contar de julio de 2008 y será de \$75.000 pesos a partir de julio de 2009.

¿Dónde se solicita?

- INP más cercano a su domicilio.
- En la Municipalidad donde reside. Si no tiene Ficha de Protección Social, solicítela allí directamente, pues es fundamental para acceder al beneficio.

APORTE A PERSONAS CON PENSIONES BAJAS

Aporte Previsional Solidario de Vejez (APS de vejez)

Es un complemento en dinero, entregado por el Estado, que aumenta las pensiones de las personas que lograron reunir fondos en algún régimen previsional, pero que reciben una pensión de bajo monto. Este año se entrega al 40% más pobre de la población, para aumentar año a año hasta llegar al 60% más pobre el año 2012.

¿Desde cuándo se paga?

Desde julio de 2008 se entrega a las pensiones inferiores a \$ 70.000 pesos, tope que irá aumentando anualmente hasta complementar, en 2012, aquellas pensiones inferiores a \$ 255.000 pesos.

¿Cómo se solicita?

- Presentando la solicitud al INP o a su respectiva AFP. También puede consultar en su municipio.



PARA EL PEQUEÑO PRODUCTOR INDEPENDIENTE:

Los **trabajadores independientes que emiten boletas a honorarios** tendrán obligación de cotizar para previsión, salud y seguro de accidentes del trabajo y enfermedades laborales, a partir del año 2012. El Estado descontará de la devolución de impuestos, el equivalente a sus cotizaciones anuales. Antes de esa fecha, pueden imponerse en forma voluntaria.

Para trabajadores independientes, que no entregan boletas de honorarios, la cotización en el sistema previsional sigue siendo voluntaria, pero es conveniente que coticen, pues ello les permite acceder a beneficios al momento de jubilar y quedan cubiertos en caso de un accidente laboral.

El Estado bonificará el ahorro voluntario realizado por el trabajador.

Estas cotizaciones pueden hacerse en forma mensual o anual.

Beneficios

- Acceso al Seguro de la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Derecho a Asignación Familiar (a partir del año 2012)
- Derecho al Seguro de Invalidez y Sobrevivencia.
- Derecho a Aporte Previsional Solidario.

Si además cotiza para salud, tendrá derecho a estar en FONASA y a ingresar cargas familiares que también quedarán cubiertas en salud.

PARA LA PERSONA QUE TRABAJA Y NO RECIBE PAGO

Puede cotizar como Afiliado voluntario

Toda persona que no realiza una actividad remunerada puede cotizar en una AFP para tener una jubilación. Además, existe la posibilidad de que otra persona pueda realizar esos pagos o "depósitos" previsionales. Por ejemplo un trabajador dependiente le puede solicitar a su empleador que le descuente un monto y le imponga a su cónyuge. También es posible que se le cotice a una dueña de casa o a un estudiante.

¿Qué trámites hay que hacer?

Presentar una solicitud en la AFP para abrir una cuenta de capitalización voluntaria.

PARA LOS JÓVENES

Los jóvenes pueden preocuparse de construir un fondo de pensiones que pueda, al final de sus vidas, permitirles una vejez digna y menos dependiente.

La cotización previsional en los primeros años laborales influye fuertemente en el monto de la pensión futura, por eso la Reforma Previsional otorga al menos dos beneficios para incentivar la cotización de los trabajadores jóvenes.



Subsidio a los empleadores (subsidio a la contratación):

Es un subsidio estatal mensual, dirigido a los empleadores para que contraten a trabajadores jóvenes con contratos formales. Equivale al 50% de la cotización previsional calculada sobre el ingreso mínimo (\$159.000). Actualmente el subsidio equivale a \$7.950 mensuales. Comienza a funcionar a partir del 1° de octubre de 2008, el empleador postula directamente en el INP.

¿Cuáles son los requisitos?:

- Edad del trabajador: de 18 a 35 años.
- Monto del ingreso: hasta 1,5 ingresos mínimos (hoy equivale a \$238.500 pesos)
- Duración: las primeras 24 cotizaciones del trabajador (continuas o discontinuas)

Subsidio a los trabajadores jóvenes (subsidio a la cotización):

Es un aporte directo a la cuenta previsional del trabajador, por igual monto que el subsidio al empleador, con el objeto de fomentar la cotización juvenil y aumentar el monto final de la pensión que se obtendrá al momento de jubilarse.

¿Cuáles son los requisitos?

- Edad del trabajador: de 18 a 35 años.
- Monto del ingreso: hasta 1,5 ingresos mínimos. (hoy equivale a \$238.500 pesos)
- Duración: Las primeras 24 cotizaciones del trabajador. (continuas o discontinuas)
- Este subsidio comienza a funcionar a partir de 2011.

PARA LAS MUJERES

La Reforma Previsional contempla una serie de medidas para mejorar la situación de las mujeres y brindarles equidad. Por ejemplo, se aporta más fondos para que éstas puedan tener mejores pensiones, dado que ellas, por lo general, han acumulado menos recursos en sus cuentas en las AFP.

Bono por hijo nacido vivo

Es un aporte en dinero que pone el Estado en el fondo de pensiones de la mujer. Se deposita al momento de jubilarse y se otorga por cada hijo nacido vivo o adoptado que ésta haya tenido. Este bono es para todas las mujeres, cualquiera sea su situación económica.

¿Cuál es el monto del bono por hijo?

Equivale a 10% de 18 ingresos mínimos mensuales en el mes de nacimiento del hijo (hoy, aproximadamente corresponde a \$260.000 pesos). Este bono gana intereses desde el momento de nacimiento del hijo hasta el momento de jubilación de la mujer, pero ese interés se otorgará a partir del 1° de julio del año 2009.

Ejemplo: si una mujer se jubila en octubre del año 2010 y tiene tres hijos, su fondo de pensiones recibirá tres bonos, los que se reajustarán desde julio del 2009 a octubre del 2010.

¿Cuáles son los requisitos para hacer efectivo el bono por hijo?

- Tener 65 años o más.
- Pensionarse después del 1° de julio de 2009.

Otras medidas de igualdad entre hombres y mujeres.

- Existen otras medidas que brindan equidad, entre ellas se iguala la edad máxima de cobertura en seguro de invalidez, entre hombres y mujeres; puede haber pensión de viudez para el cónyuge hombre y en caso de divorcio, el juez de familia puede disponer dividir el fondo de capitalización en la AFP entre los dos cónyuges.

PARA TEMPOREROS Y TEMPORERAS

La mujer u hombre que trabaje en forma temporal debe solicitar a su empleador que haga las cotizaciones, las que se acumularán en su cuenta en la AFP.

Esto constituye un ahorro de suma importancia para la vejez. Este fondo puede aumentarse para generar una mejor pensión a partir de los 65 años con:

- Ahorros previsionales voluntarios que Ud. puede hacer en su vida laboral.
- Fondos que otorga el Estado como el bono por hijo, en el caso de las mujeres.
- Ahorro Previsional Voluntario Colectivo para los trabajadores dependientes (APVC)
- Bonificación del Estado a las cotizaciones de los trabajadores jóvenes.
- Aporte Previsional Solidario (APS) que da el Estado a las pensiones más bajas.



OTROS PRODUCTOS PARA TRABAJADORES DEPENDIENTES

El Ahorro Previsional Voluntario Colectivo (APVC) es una alternativa de ahorro previsional que le sirve a los trabajadores dependientes. Tanto empleadores como trabajadores pueden realizar cotizaciones voluntarias para mejorar sus pensiones por sobre las imposiciones que se les descuenta por ley. Este APVC tiene beneficios para el empleador y para los trabajadores. Consulte cómo funciona en INP o bien en su AFP.

PENSIONES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Pensión Básica Solidaria de Invalidez: es un beneficio mensual en dinero que entrega el Estado a las personas calificadas como inválidas y que cumplen los mismos requisitos y montos que la Pensión Básica de Vejez.

Aporte Previsional Solidario de Invalidez: para personas calificadas como inválidas que reciban pensiones con un monto inferior a \$60.000 pesos desde julio de 2008 y de \$ 75.000 pesos desde julio de 2009.

¿Cómo se solicita?

Para ambas consulte al INP o municipalidad.

La Reforma Previsional en el Mundo Rural

La Reforma Previsional entrega protección social efectiva a hombres y mujeres, cualquiera haya sido el trabajo que haya realizado en su vida activa. Reconoce así a las personas como individuos valiosos, que aunque no hayan tenido cotizaciones, han aportado con su trabajo a Chile.

También busca mejorar el sistema de capitalización individual donde cada uno ahorra para su vejez, premiando las cotizaciones voluntarias para la futura pensión.

La pensión se construye con esfuerzo en la vida laboral, es una responsabilidad de las personas para no ser pobres en la vejez y a aquellos que no les alcanza, el Estado les ayuda.

De esta forma, el Estado protege a hombres y mujeres con una pensión básica para enfrentar la vejez con dignidad y sin temor.

Consultas:

Fonoconsultas: 800 64 60 90

www.reformaprevisional.cl

Toda la red del INP a lo largo del país, las AFP y Municipalidades.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y DE PREVISIÓN SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

CHILE
POTENCIA ALIMENTARIA Y FORESTAL



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDAP - FUCOA